BARRANQUILLA,

02 ABR. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000262

(PAGINA WEB)

Señor(a)
MIGUEL BOLIVAR VASILEFF
REPRESENTANTE LEGAL
BOINM – INTERSIONES S.A.S.
EDS MANUELA BELTRAN
CARRERA 55 # 79 – 197 APT 11B EDIFICIO VILLA MAGNA
BARANOA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000011 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015
Número de Expediente:
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN523876942CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO: 0**0000011 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) dias habiles siguientes a la notificacion
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**MIGUEL BOLIVAR VASILEFF** **REPRESENTANTE LEGAL**

CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corparacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias,con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion _____
Fecha de des fijacion 19 SEP 2018

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: ACALIA PEREZ (Contratista)
Supervisor: EVARISTO ARTETA

Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor	

Fecha 1: 18 02 2016	Fecha 2: AÑO
Nombre del distribuidor: LOBinzon S	Nombre del distribuidor:
C.C. 72012BT	C.C.
Centro de Distribución: Baranoa	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 04 FEB. 2016 G.A

Señor(a)
Miguel Bolivar Vasileff
Representante Legal
Boinm- Inersiones S.A.S.
EDS Manuela Beltrán
Cra 55 No. 79-197 Apto 11B, Edificio Villa Magna
Baranoa- Atlántico

E-000643

Ref. AUTO Nº de
000000 11

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaboró: EP
Exp: Por Abrir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 0 0 0 0 0 0 11 DE 2015

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE SPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "PROYECTO MODIFICACION DE LASACTIVIDADES DE EXPLOTACION, BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE CALIZA A CIELO ABIERTO PARA LA PRODUCCION DE CEMENTO, AGRAGADOS Y ARENA LLEVADOS A CABO EN LOS TITULOS MINEROS 2952, 5336, 9334, 9334A, 9334B, 9334C, 9334D Y LA PLANTA BARRANQUILLA."

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo Nº 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3016 de 2013, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Señora Maria Isabel Echeverri Carvajal, actuando como representante legal de la empresa Cementos ARGOS S.A. y Concretos ARGOS S.A., mediante radicado Nº 0000694 del 27 de Enero de 2015, presenta en esta Corporación solicitud de permiso de Estudio para la recolección de especimenes de especie silvestre de la diversidad biológica con fines de Elaboración de estudios ambientales, para el proyecto: "*Modificación de las actividades de explotación, beneficio y transformación de caliza a cielo abierto para la producción de cemento, agregados y arena llevadas a cabo en los Títulos Mineros 2952, 5336, 9334, 9334A, 9334B, 9334C, 9334D y la Planta de Barranquilla.* "

Que en razón de lo anterior se iniciara el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 27 de la Constitución Política establece que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que el artículo 70 de la Constitución, dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación;

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto-ley 2811 de 1974 tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de conformidad con el numeral 9 del art. 31 la Ley 99 de 1993: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No 0 0 0 0 0 0 11 DE 2015

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE SPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "PROYECTO MODIFICACION DE LASACTIVIDADES DE EXPLOTACION, BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE CALIZA A CIELO ABIERTO PARA LA PRODUCCION DE CEMENTO, AGRAGADOS Y ARENA LLEVADOS A CABO EN LOS TITULOS MINEROS 2952, 5336, 9334, 9334A, 9334B, 9334C, 9334D Y LA PLANTA BARRANQUILLA."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto 3016 del 27 de Diciembre de 2013, "*Por el cual se reglamenta el permiso de Estudio para la recolección de especimenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambiéntales* ", señalando es sus artículos lo siguiente:

ARTICULO 1°. Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales. Toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especimenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones' o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición el permiso que reglamenta el presente Decreto.
El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especimenes que se realicen durante su vigencia en el marco dé la elaboración de uno o varios estudios ambientales.
Parágrafo 1. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad salud pública y sanidad animal y vegetal. (...)

ARTICULO 5°. Trámite. Para obtener el Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales de que trata el presente decreto, se surtirán los siguientes trámites:
1. Radicada la solicitud con el lleno de los requisitos, la autoridad competente, procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, a expedir el auto que da inicio al trámite -conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con la Ley 1437 de 2011-, y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.
2. Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de diez (10) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere necesaria.
3. A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental contará con diez (10) días hábiles para otorgar anegar el permiso mediante resolución motivada, contra la cual procederán los recursos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaría para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 0 0 0 0 0 0 11 DE 2015

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE SPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "PROYECTO MODIFICACION DE LASACTIVIDADES DE EXPLOTACION, BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE CALIZA A CIELO ABIERTO PARA LA PRODUCCION DE CEMENTO, AGRAGADOS Y ARENA LLEVADOS A CABO EN LOS TITULOS MINEROS 2952, 5336, 9334, 9334A, 9334B, 9334C, 9334D Y LA PLANTA BARRANQUILLA."

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución Nº 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.
Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar según lo señala la tabla 15 de la mencionada resolución para usuarios de Impacto Moderado según los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Investigación Científica	$725.778	$214.000	$234.963	$1.174.816
Total				$1.174.816

Dicha decisión se notificará en los mismos términos del citado Código.

En merito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la Señora Maria Isabel Echeverri Carvajal, actuando como representante legal de la empresa Cementos ARGOS S.A. y Concretos ARGOS S.A., para el permiso de Estudio para la recolección de especimenes de especie silvestre de la diversidad biológica con fines de Elaboración de estudios ambientales, para el proyecto: "*Modificación de las actividades de explotación, beneficio y transformación de caliza a cielo abierto para la producción de cemento, agregados y arena llevadas a cabo en los Títulos Mineros 2952, 5336, 9334, 9334A, 9334B, 9334C, 9334D y la Planta de Barranquilla.*", para el estudio se llevara a cabo en el Municipio de Puerto Colombia- Atlantico.

PARAGRAFO. La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice evaluación de los documentos aportados, con el fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

SEGUNDO: Las empresas Cementos Argos S.A. y Concretos Argos S.A., identificadas con Nit 890.100261-0 y 860.350.697-4 respectivamente y representado legalmente por la Señora Maria Isabel Echeverri, debe cancelar la suma correspondiente a UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($1.174.816), por concepto de evaluación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No 0 0 0 0 0 0 11 DE 2015

POR MEDIO DELCUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE SPECIMENES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES: "PROYECTO MODIFICACION DE LASACTIVIDADES DE EXPLOTACION, BENEFICIO Y TRANSFORMACION DE CALIZA A CIELO ABIERTO PARA LA PRODUCCION DE CEMENTO, AGRAGADOS Y ARENA LLEVADOS A CABO EN LOS TITULOS MINEROS 2952, 5336, 9334, 9334A, 9334B, 9334C, 9334D Y LA PLANTA BARRANQUILLA."

remitir copia del pago a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia Financiera de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/ 94.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 FEB. 2015

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaboró M. Laborde Ponce. Abogada Gerencia de Gestión Ambiental.

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento:ATLANTICO

Código Postal:080D02084

Envío:RN523876942CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MIGUEL BOLIVAR VASILEFF

Dirección:CRA 55 # 79-197 APTO 11B EDIFICIO VILLA MAGNA

Ciudad:BARANOA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
15/02/2016 15:59:08

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 5094594
Fecha Pre-Admisión: 15/02/2016 15:59:08

RN523876942CO

8888 004

Remitente

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43 **NIT/C.C/T.I:**802000339
Referencia: **Teléfono:** **Código Postal:**080002084
Ciudad:BARRANQUILLA **Depto:**ATLANTICO **Código Operativo:**8888530

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MIGUEL BOLIVAR VASILEFF
Dirección:CRA 55 # 79-197 APTO 11B EDIFICIO VILLA MAGNA
Tel: **Código Postal:** **Código Operativo:**8888004
Ciudad:BARANOA **Depto:**ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs):1
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):1
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$6.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$6.500

Dice Contener :

Observaciones del cliente :643

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
DI	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega:

Distribuidor: Robinson S
C.C. 72012533

Gestión de entrega: 1er 2do

18-02-16

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

888853888898004RN5238769d2CO